



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Ofrecimiento cuota alimentaria
DEMANDANTE	José Alirio Echeverry Ramírez
RADICADO	05 001 31 10 008 2024 00050 00 00
AUTO N°	243
ASUNTO	Rechaza Demanda

En providencia de 18 de abril de 2024, notificada por estado de 22 de abril, se requirió a la parte demandante para que cumpliera dentro de cinco días con los requisitos que dieron lugar a la inadmisión.

Transcurrido el término la parte actora no allegó escrito de subsanación en consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del CGP este juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR LA DEMANDA de la referencia por no haber sido subsanada dentro del término legal.

SEGUNDO. DAR DE BAJA EL PROCESO en el sistema de gestión y registro del juzgado.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica María Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **089565f9d6c5816ce025196bdc282e0c3ba199c7d5522eb41598a7aaab04f55c**

Documento generado en 07/05/2024 11:41:27 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>